



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-87936747- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 -  
Provincia de TUCUMÁN

---

VISTO el Expediente N° EX-2025-87936747- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras – POA 2025”, perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 63 de fecha 19 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de TUCUMÁN se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras - POA 2025” integrante del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, se reconocerá oficialmente la ausencia/presencia de moho azul y de otras plagas y/o enfermedades sobre lotes de cultivo de tabaco durante la campaña 2025/2026 y será incorporada al Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 29 de fecha 12 de septiembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras – POA 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024.

Que conforme surge del Informe Contable de Ejecución N° 117-2025 obrante en el Informe Gráfico N° IF-2025-86729014-APN-SSPAYF#MEC, se concluye que del total de los fondos recibidos correspondiente a la citada Resolución N° 29/24, el organismo ejecutor presenta debidamente la rendición por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$18.455.449,90) de los fondos transferidos, quedando un saldo sin ejecutar de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$17.693.350,10) respecto del monto aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 29/24.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la referida Resolución N° 29/24.

Que siendo el Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras – POA 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, aprobado por el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° 29/24, antecedente del presente acto resolutorio cuyo Componente es “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras - POA 2025”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los productores de la actividad tabacalera.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente será financiado con los recursos previstos en el Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, conforme la participación de la Provincia de TUCUMÁN en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras - POA 2025”, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$59.580.752.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada al pago de los gastos necesarios para la ejecución del sistema de monitoreo del cultivo de tabaco durante la campaña 2025/2026 y reconocer oficialmente la ausencia/presencia de moho azul y de otras plagas y/o enfermedades sobre lotes de producción tabacalera de la referida provincia. Se oficializará la información relevada en los monitoreos a través de su incorporación al Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo de Plagas.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$28.560.000.-) será destinada a la actividad “Personal”, b) la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$5.436.400.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Bienes de Consumo”, c) la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$14.365.000.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Toma de muestras” y d) la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$11.219.752.-) será destinada al financiamiento de la actividad “Variación de precios”.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2025-92968745-APN-SAGYP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO de la SECRETARÍA DE ESTADO DE PRODUCCIÓN del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Agricultura de la mencionada Subsecretaría.

ARTÍCULO 7°.- Reasígnase la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$17.693.350,10), perteneciente al Componente: “PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “Monitoreo Enfermedades y Plagas del Cultivo de Tabaco – Moho Azul y otras – POA 2024”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024 aprobado por la Resolución N° 29 de fecha 12 de septiembre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA. Dicha suma integrará el financiamiento de la presente medida.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y

SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$5.436.400.-) destinada a la actividad “Bienes de Consumo”, quedara indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los dominios de los vehículos y el calendario de inspecciones incluyendo recorridos en kilómetros por zona y productores visitados.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$28.560.000.-) destinada a la actividad “Personal”, quedará indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de los contratos firmados y de las Constancias Únicas de Identificación Tributaria (CUIT) del personal contratado.

ARTÍCULO 10.- La transferencia de la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$14.365.000.-) destinada a la actividad “Toma de muestras”, quedará indisponible a la presentación, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la documentación que acredite la aplicación de procedimientos de compras acorde a la normativa vigente en cada Provincia y en cada organismo o institución o el correspondiente cotejo de precios.

ARTÍCULO 11.- La transferencia de la suma de hasta PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$11.219.752.-) destinada al financiamiento de la actividad “Variación de precios”, estará supeditada al envío, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de la acreditación documental que justifique su utilización.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 48110220/04 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal San Miguel de Tucumán, cuyo titular es el Superior Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado en la Cuenta Corriente N° 3-600-0020097471-2 Sucursal 600 del BANCO MACRO S.A. cuyo titular es el Gobierno de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 14.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 15.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 18.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 19.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.